



RESOLUCION N° 1866

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 26 AGO. 2019

*Provincia de Santa Fe*  
MINISTERIO DE SALUD

VISTO:

La Nota N° 8022/2019 del S.I.N., mediante la cual la Subsecretaría de Gestión Territorial de 1er. y 2do. Nivel de Salud propicia la creación del Área de Trabajo de Salud Intercultural; y

CONSIDERANDO:

Que la presente iniciativa se inscribe en el marco de acciones propiciadas e impulsadas desde este Ministerio en pos de integrar y fortalecer la Red de Salud, mejorando y simplificando el acceso de todos los ciudadanos al Sistema de Salud Provincial bajo las premisas de EQUIDAD, INCLUSIÓN, UNIVERSALIDAD y GRATUIDAD, reafirmando la Salud como Derecho Humano y Bien Social, del cual el Estado es rector y garante con carácter irrenunciable;

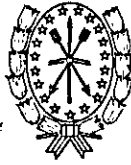
Que en el marco del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, que tiene rango Constitucional y hace un reconocimiento amplio de los derechos de los pueblos indígenas, el derecho a la salud es uno de los derechos sociales consagrados en sus artículos 24 y 25, donde se explicita que "*los gobiernos deberán velar porque se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados... a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental (...) los servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales*";

Que los artículos 2 (1) y 3 (1, 2) del mencionado Convenio indican que "*Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad...*";

Que en tal sentido, el Estado Provincial en el año 2009 puso en efectivo funcionamiento, a través de la Ley N° 11.078, el "Instituto Provincial de Aborígenes Santafesinos" (IPAS) dependiente del actual Ministerio de Desarrollo Social;

Que, entre sus objetivos, el IPAS incorpora la perspectiva indígena en el proceso de planificación estratégica provincial, relacionando a las comunidades de los pueblos originarios con las diferentes áreas del gobierno provincial (justicia, educación, medio ambiente, cultura, salud), los gobiernos locales, OSC, garantizando el cumplimiento de lo establecido en la mencionada

Ley;



*Provincia de Santa Fe*  
MINISTERIO DE SALUD

Que en la Provincia de Santa Fe existen 68 comunidades pertenecientes a pueblos originarios;

Que la política sanitaria implementada por el Ministerio de Salud de Santa Fe entiende a la atención primaria salud (APS) como la estrategia organizadora del sistema, a partir de la cual se definen los modos de construcción y articulación de los diferentes niveles de gestión, así como el de la organización de los procesos de trabajo en salud;

Que una APS concebida desde el concepto de integralidad, incluye necesariamente la incorporación de una perspectiva intercultural que aborde la diversidad cultural en los procesos de atención de la salud, lo cual implica el desafío de garantizar la adecuación de los servicios a las características sociales y culturales de las comunidades con las que interactúan cotidianamente;

Que en los distintos encuentros y jornadas de trabajo organizados por esta Jurisdicción y por el Instituto Provincial de Aborígenes Santafesino (IPAS, Ministerio de Desarrollo Social), se puso de manifiesto que, si bien los pueblos originarios comparten problemas de salud con el resto de la población, en la utilización de los servicios estos grupos instalan relaciones distintivas y problemáticas que hacen que se los diferencie (por sus particularidades culturales, sociales e históricas) de otros conjuntos sociales;

Que en dichos encuentros de trabajo se evidenció que el uso problemático de los servicios de salud es reconocido tanto por los usuarios/as indígenas como por el personal de salud de las instituciones sanitarias;

Que el 11 de diciembre de 2018 se firmó el "Convenio de Cooperación Mutua" entre los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social, conjuntamente con el IPAS, representado por su Consejo, y cuyo objetivo principal consistió en establecer entre las partes un marco general de cooperación y asistencia interinstitucional con el fin de coordinar acciones concretas en la incorporación de un primordial enfoque intercultural en la planificación estratégica así como en los servicios de salud que se brindan;

Que corresponde a este Ministerio decidir en las presentes actuaciones, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 11º y 24º de la Ley N° 13.509;

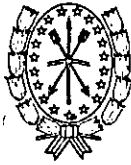
POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD

Resuelve:

ARTICULO 1º.- Créase el Área de Trabajo de Salud Intercultural, en el ámbito de

D.  
M



*Provincia de Santa Fe*  
MINISTERIO DE SALUD

la Subsecretaría de Gestión Territorial de 1er. y 2do. Nivel de Salud.-

ARTICULO 2º.- Establécese como principal objetivo del área: impulsar una estrategia sanitaria que promueva la incorporación de un enfoque intercultural en los servicios de salud.-


ARTICULO 3º.- Las funciones inherentes al Área de Trabajo de Salud Intercultural, serán:

- Brindar acompañamiento técnico a equipos territoriales de Salud, con población originaria de la Provincia de Santa Fe;
- Elaborar estrategias y planificación conjunta de Equipo de Salud-Comunidades para abordar las problemáticas emergentes desde una perspectiva comunitaria e intercultural;
- Diseñar, articular e implementar capacitaciones para fortalecer el trabajo territorial;
- Generar instancias de intercambio de experiencias zonales, provinciales, que retroalimenten y dimensionen las trayectorias efectuadas;
- Gestionar y coordinar con efectores estatales y no gubernamentales con el objetivo de articular recursos a través de programas y proyectos;
- Elaborar estrategias de comunicación y visibilización de las experiencias abordadas en Salud e Interculturalidad;
- Implementar una matriz de evaluación y sistematización para monitorear, potenciar, reformular y dimensionar los procesos de abordaje.-

ARTICULO 4º.- Los agentes que a continuación se mencionan, serán responsables de llevar a cabo las estrategias elaboradas en el marco de la política de salud creada mediante la presente resolución, a saber:

- Dr. en Antropología Matías Alberto Stival (DNI N° 26.844.605);
- Lic. en Trabajo Social Patricia Carolina Nievas (DNI N° 24.143.657);
- Lic. en Psicología María Natalia Zehnder (DNI N° 22.314.360);
- Lic. en Comunicación Social Pablo Martín Cruz (DNI N° 22.526.876).-

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-  
D.

  
Dra. MARÍA ANDREA UBOLDI  
MINISTRA DE SALUD  
Gobierno de la Provincia de Santa Fe